



Buenos Aires, 13 de septiembre de 2023

**RES. CM N° 149/2023**

**VISTO:**

El expediente TEA A-01-00015969-3/2023 caratulado "S. C. D. S/ GENDRA, CLAUDIA AIDA S/ DENUNCIA (ACTUACIÓN TEA A-01-00015458-6/2023)" y, el Dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación N° 9/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 29/05/2023 la Sra. Claudia Aida Gendra denunció ante la Comisión de Disciplina y Acusación (en adelante, CDyA) al Dr. Federico Jorge Taramelli, a cargo de la Fiscalía N.º 6 del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (en adelante, PPJCyF) por su actuación en la Causa N.º 82427/2021-0 "NN, (PERSONAL DEL CEMIC SAAVEDRA) SOBRE 90 - LESIONES GRAVES Y OTROS" radicada ante el Juzgado N.º 15 del mismo fuero (MPF 005522)

Que, el 30/05/2023 el secretario de la CDyA tuvo por recibida la denuncia y dispuso poner en conocimiento a la presidenta de dicha Comisión. Asimismo, se corrió vista a los consejeros integrantes de la CDyA y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura

Que el 01/06/2023 la Sra. Claudia Aida Gendra ratificó la denuncia en los términos del art. 22 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Res. CM N° 19/2018 (en adelante, Reglamento Disciplina PJCABA)

Que, el 02/06/2023 el secretario de la Comisión solicitó al Departamento de Mesa de Entradas del CM, mediante Memo N° 7785/23, la formación del expediente. Ello fue cumplido en igual fecha (Nota N° 905/23)

Que el mismo día, puso en conocimiento de la denuncia, conforme lo dispuesto por el art. 22 in fine del Reglamento Disciplinario del PJCABA, al Dr. Federico Jorge Taramelli, mediante correo electrónico dirigido a su cuenta oficial.

Que el 06/06/2023, en virtud de las facultades conferidas por el art. 25 del Reglamento Disciplinario del PJCABA se solicitaron, la remisión de copias certificadas del legajo MPF00552211, causa nro. 82427/2021 s/ art. 90 CP – lesiones graves-". (PROVCDyA N° 3298/23). Ello fue cumplido el mismo día (ADJ N° 81885



y ADJ N° 80652/23). Dicha medida, el 10/07/2023, fue ratificada en la reunión ordinaria de la CDyA.

Que, el 16/06/2023 fueron recibidas copias digitales de TEA A-01-00015969- 3/2023 "SCD S/ GENDRA, CLAUDIA s/ DENUNCIA (Actuación TEA A-01-00015458- 6)", y copias del legajo MPF00552211.

Que, conforme lo informado por el secretario de la CDyA, el Dr. Federico Jorge Taramelli ejerce interinamente el cargo de Fiscal en la Fiscalía PPJCyF N° 6.

Que en este estado intervino la Comisión de Disciplina y Acusación emitiendo el Dictamen N° 9/2023.

Que, en su dictamen, como primera medida deviene necesario reparar en lo informado por el secretario de la CDyA, quien da cuenta que el Dr. Federico Jorge Taramelli, fue designado como fiscal interino el 11/03/2021 conforme los términos de la Resolución FG N° 021/2021.

Que al respecto, cabe destacar que este Plenario cada vez que tuvo oportunidad, declaró la incompetencia del Consejo de la Magistratura para sustanciar denuncias deducidas contra funcionarios del Ministerio Público designados como fiscales, asesores tutelares y defensores interinos, tal como surge de las Resoluciones CM N.º 208/2017, 209/2017, 86/2020, 74/2021, 41/2023, criterio que se sustentó en los Dictámenes 21/2017, 22/2017, 1/2020, 6/2021 y 1/2023 de la CDyA.

Que, para así decidir, tal como surge de los considerandos de los actos administrativos aludidos, se tuvo en cuenta que el Ministerio Público Fiscal prevé un mecanismo de designación transitoria de magistrados subrogantes (art. 18, inc. 6º de la Ley N° 1903) para disponer la cobertura interina en los cargos de Fiscales por funcionarios que integran el Poder Judicial y que, si bien en las denuncias que versan sobre magistrados del Ministerio Público, la potestad disciplinaria recae sobre el Consejo de la Magistratura, ello es así siempre y cuando quien reviste dicho cargo hubiere sido designado conforme el procedimiento constitucionalmente previsto, es decir, el concurso público. No así cuando la designación es interina y resulta del ejercicio de una potestad discrecional de los titulares del Ministerio.

Que, siguiendo dicho criterio, en el caso sub examine, la potestad disciplinaria sobre el Dr. Taramelli corresponde a los órganos superiores de la Fiscalía General, en virtud de lo dispuesto por el art. 124 de la Constitución de la CABA, los arts. 26 y 27 de la Ley N.º 1903 y el art. 1 del Reglamento Disciplinario del PJCABA.



Que, por los motivos expuestos, la Comisión de Disciplina y Acusación propuso a este Plenario de Consejeros que se declare incompetente para intervenir en la denuncia deducida contra el Dr. Federico Jorge Taramelli,

Que el Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declararse incompetente para intervenir en la denuncia efectuada contra el Dr. Federico Jorge Taramelli a cargo de la Fiscalía N° 6 del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, y remitir las actuaciones al Ministerio Público Fiscal de la CABA, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Comisión de Disciplina y Acusación y al Ministerio Público Fiscal, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 149/2023**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

